

En el marco de



**ESTRATEGIA DE INCIDENCIA PARA
LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
VENEZOLANOS (AS) NO ESCOLARIZADOS
EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - SANTANDER**

*A los niños, niñas y adolescentes
a quienes debemos nuestros
mayores esfuerzos y protección.*

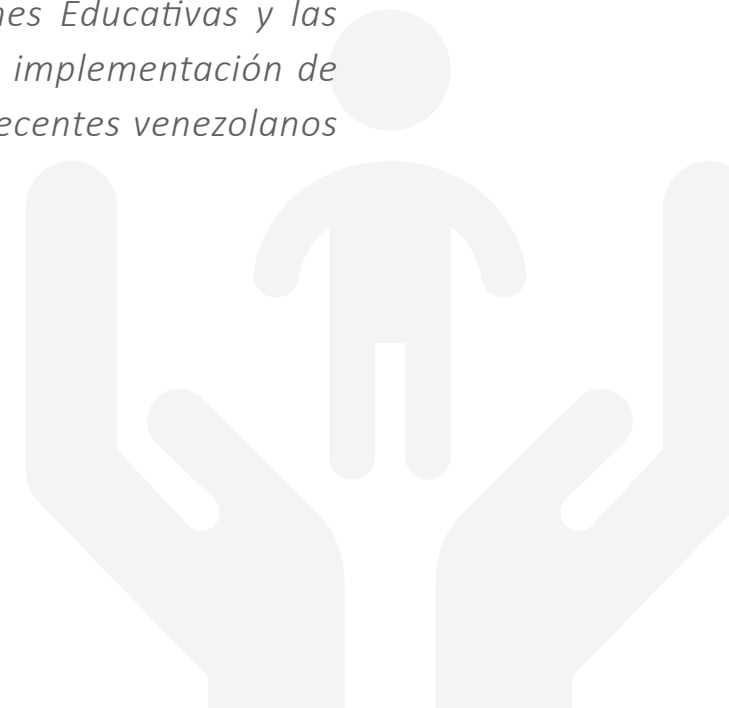


En el marco de



Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela

A las madres, padres y cuidadores. A la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) y al Servicio Jesuita a Refugiados Colombia (JRS/COL), quienes colideraron la elaboración del presente documento. Al Sector Local de Protección de Santander, Grupo Interagencial de Flujos Migratorios Mixtos (GIFMM), Organizaciones de Base Comunitaria, Organizaciones de Cooperación Internacional; por su participación y aportes en la construcción de la Estrategia de Incidencia para la Garantía del Derecho a la Educación de niños, niñas y adolescentes venezolanos (as) no escolarizados en el área metropolitana de Bucaramanga. A la institucionalidad, especialmente a las Secretarías de Educación de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta; Instituciones Educativas y las Personerías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, que suman esfuerzos y voluntades en la implementación de soluciones duraderas, buscando la garantía de derechos e integración de niñas, niños y adolescentes venezolanos en contextos escolares.



1 CONTEXTO E INTRODUCCIÓN

Colombia es el mayor receptor de población refugiada, migrante y retornada proveniente de Venezuela; miles de personas, **con necesidad de protección internacional**, se han visto obligadas a salir de su país a causa de la crisis económica, social y política. Además de la hiperinflación y la contracción de la economía, las políticas económicas y sociales adoptadas durante la última década han debilitado los sistemas de producción y distribución de alimentos, para asegurar su subsistencia, salud y vida.

“(…) Las familias salen de Venezuela para escapar de la violencia, inseguridad, amenazas y la falta de recursos básicos como alimentos y medicamentos. Personas de la tercera edad, mujeres y niños caminan durante días en busca de comida y un techo donde pasar la noche. Muchas de estas personas llegan asustadas, cansadas y en extrema necesidad de asistencia.

Más de 7 millones de personas han dejado Venezuela buscando protección y una vida mejor. La mayoría –más de 6 millones de personas– ha encontrado acogida en los países de América Latina y el Caribe. (…)”¹

Santander y el Área Metropolitana de Bucaramanga (en adelante AMB), se han consolidado como frontera extendida en el fenómeno migratorio venezolano. Su

ubicación geográfica la ha convertido en un paso estratégico y obligatorio para millones de personas que transitan hacia el interior de Colombia o con destino a un tercer país, así como para personas con vocación de permanencia que buscan reconstruir sus vidas en el territorio, dada la cercanía con la frontera y las oportunidades socio económicas de las ciudades. Con respecto a la implementación del Estatuto Temporal de Protección para venezolanos/as (en adelante ETPV) en el Departamento, a corte del 10 de abril de 2023, se reportan 112.470 pre-registros al Registro Único para Migrantes Venezolanos (en adelante RUMV); de los cuales 34.818 corresponden a niños, niñas y adolescentes. La mayor concentración de personas venezolanas en Santander residen en Bucaramanga y su Área Metropolitana (Girón, Floridablanca y Piedecuesta), alcanzando casi un 70% del total de los refugiados y migrantes venezolanos, esto es 78.729 personas ².

Esta última cifra supone un reto importante para el AMB, en términos de derechos y del interés superior de Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante NNA) provenientes de Venezuela, quienes se han movilitado junto a sus familias a Colombia a causa de la crisis humanitaria en su país de origen. Esta nueva necesidad de protección y garantía de derechos a NNA, ha dejado en evidencia las limitadas respuestas institucionales para la garantía plena del derecho a la educación, que, desde una postura integral y garantista, debe contemplar acciones concretas no sólo en términos de cobertura educativa, sino además de permanencia en el sistema educativo, que permitan impactar de manera significativa las barreras y desafíos que enfrentan las comunidades educativas.

¹ Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados, Situación Venezuela. Recuperado el 12 de diciembre de 2022. (ACNUR). www.acnur.org/situacion-en-venezuela.html

² Migración Colombia. (2023). Estatuto Temporal de Protección - Prerregistros, Grupo Estudios Migratorios y Estadística.

Con base en lo anterior, es importante reconocer a la línea de educación en emergencia³ como la estrategia para la promoción de ambientes protectores a NNA y jóvenes refugiados, migrantes y retornados no escolarizados, debido a que la huida del país de origen afectó su proceso educativo, configurando un nuevo escenario de respuesta integral a esta población. De allí, la importancia de discutir y analizar desde la visión de múltiples actores, cuáles han sido los vacíos de protección y barreras para el acceso a la educación de la población en mención, con un especial énfasis en la praxis en cuanto la solicitud de cupos escolares, permanencia, extra-edad, servicios complementarios (transporte y Plan de Alimentación Escolar, (en adelante PAE), capacidad institucional (planta física, docente y mobiliario).

Por otro lado, la implementación del ETPV, ha generado otras posibilidades de respuestas frente al derecho a la educación, sin embargo, persisten algunas barreras, retos y oportunidades que se espera reconocer desde una estrategia para la incidencia pública y política en el AMB, a través de diálogos multi-actor con referentes de las secretarías de Educación Territorial, Instituciones Educativas (en adelante IE), Organizaciones de la Sociedad Civil (en adelante OSC), Organizaciones humanitarias y, madres y padres de familia provenientes de Venezuela.

Según el Ministerio de Educación Nacional (en adelante MEN), actualmente en Santander se encuentran matriculados 444. 049 de los cuales 27.615 NNA son de origen venezolano, lo que equivale al 6,2 % del total matriculados en el departamento. En AMB, se encuentran matriculados 15.749 NNA provenientes de Venezuela, lo cual equivale al 57% del total de matrículas en Santander. Respecto a los retiros del sistema escolar, para el año 2022 en el AMB se presentaron 1.395 casos

de NNA venezolanos, lo que corresponde al 9% del total de matrículas del AMB; cifra que supera el total de retiros de NNA colombianos en el departamento con un 2,1%⁴.

Estas cifras, sumadas a la información de vacíos de protección y barreras de acceso al derecho fundamental a la educación de NNA provenientes de Venezuela, suministrada por las distintas organizaciones humanitarias y de cooperación que hacen presencia en el AMB, prende las alarmas sobre la situación en el marco del derecho de NNA provenientes de Venezuela en el departamento el AMB, razón por la cual, desde el Sector Local de Protección (en adelante SLP) del Grupo Inter Agencial de Flujos Migratorios Mixtos (en adelante GIFMM), surgió la iniciativa de identificar, analizar e incidir sobre estas realidades. Si bien, en el marco normativo desde el MEN se han impartido lineamientos y rutas para la atención de este grupo poblacional, se reconocen brechas en cuanto a permanencia, servicios complementarios en educación, cobertura y modelos de educación flexibles que respondan a las demandas emergentes de NNA en extra-edad.

Asimismo, atendiendo a la Alerta Temprana 028 de 2021 de la Defensoría del Pueblo, en el AMB los-as NNA venezolanos están en riesgo de reclutamiento, abuso y peores formas de trabajo infantil. Con el fin de prevenir o mitigar sus efectos, debe entenderse que la sociedad, Institucionalidad, la familia y las instituciones educativas son corresponsables de proporcionar un clima seguro que garantice los aprendizajes propuestos y la mitigación de los riesgos sobre NNA en contextos de vulnerabilidad⁵.

³ Abello et al. (2011), *Herramientas Escolares de Educación en Emergencias*. Ministerio de Educación Colombiano.

⁴ Ministerio de Educación Nacional. (2022). *Visor Matricula*, recuperado el 15 de diciembre de 2022 de:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoY2VmN2I3ZDQ0NmMwMy00MGnkLWUwNmQ0MTFmOTk2ZTc5NGMxliwidCI6IjMxZmNmYjNmLThhMGItNGFiNS1iNzkyLTc0YzkwNjJiOWM4ZSIsImMiOiR9>

⁵ Defensoría del Pueblo. (2021). *Alerta Temprana, 028*. <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/028-21.pdf>

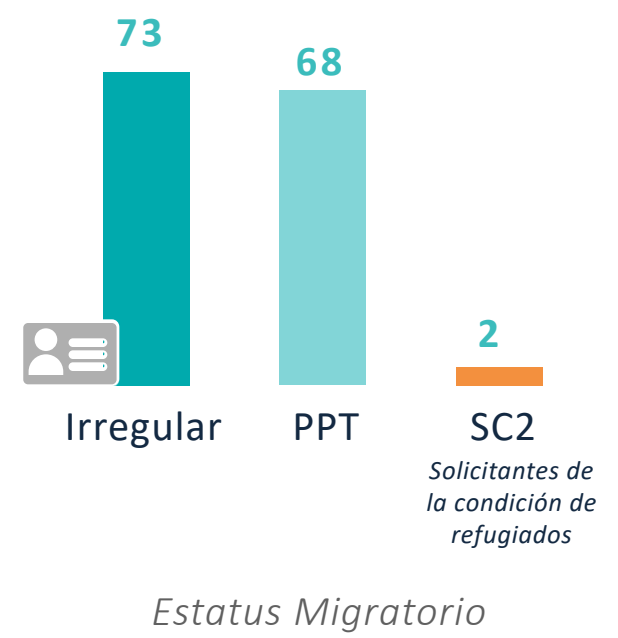
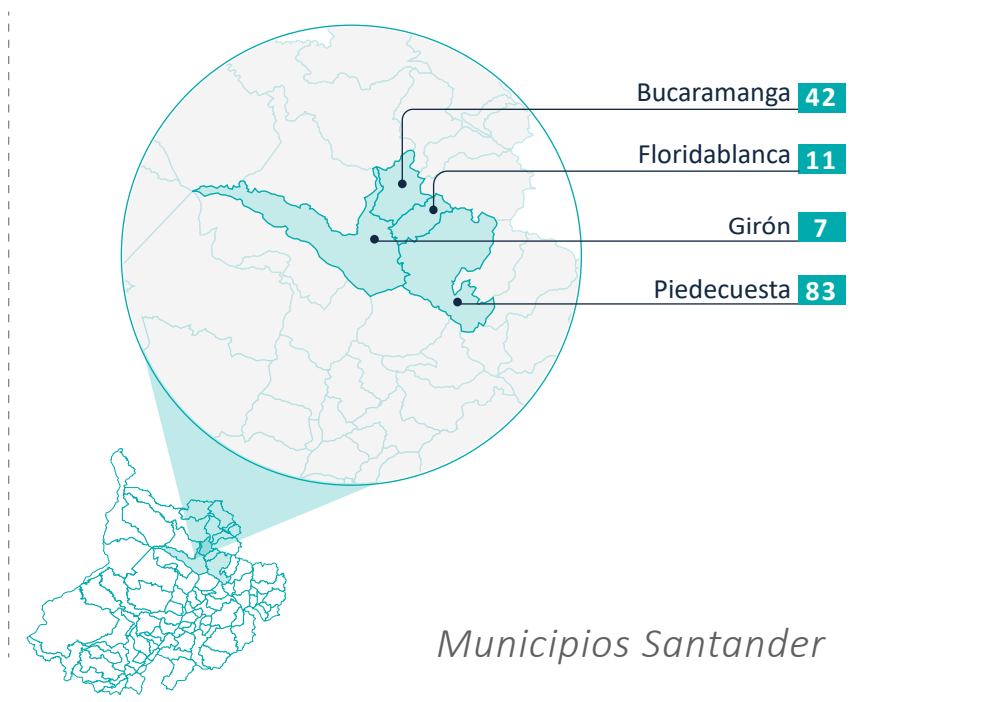
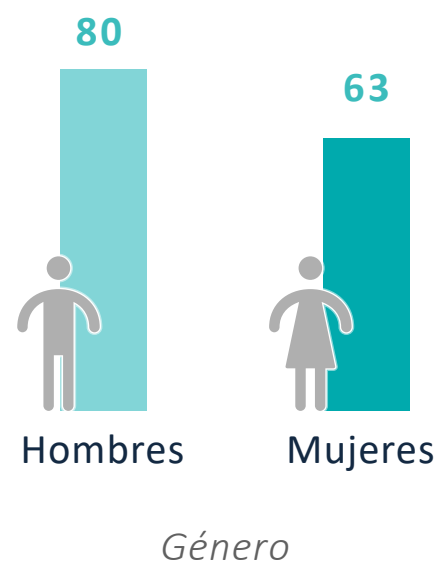
2 CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INICIDENCIAS

La construcción de la estrategia de incidencia para la garantía del derecho a la educación de NNA venezolanos (as) no escolarizados en el AMB se llevó a cabo entre tres momentos:

A. Identificación de niñez refugiada, migrante y retornada no escolarizada

Mediante la aplicación de un instrumento de recolección de información desde la herramienta Kobo, la cual, fue diligenciada entre los meses de agosto y octubre de 2022, por los socios del Sector Local de Protección del GIFMM Santander y organizaciones de la sociedad civil. A través de ella, se registraron un total de 143 casos; que fueron acompañados en su proceso de solicitud de cupo escolar por parte del Servicio Jesuita a Refugiados Colombia (JRS/COL), Fundación Pueblos Hermanos, La Agencia de la ONU para los Refugiados (en adelante ACNUR) y sus socios: Programa de atención y orientación (en adelante PAO), Aldeas Infantiles SOS, Abogados de apoyo a las personerías de Bucaramanga y Floridablanca. Este insumo permitió además identificar a 17 cuidadores-as quienes participaron en el diálogo multiactor.

Tabla 1. NNA no escolarizados identificados en el KOBO



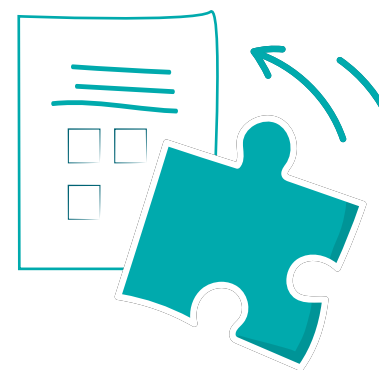
Fuente: elaboración propia, con base en la información recolectada en el KOBO

B. Diálogos multiactor

En los meses de julio y diciembre del 2022, se contó con la participación de actores claves en escenarios dialógicos, que permitieron reconocer desde sus distintas experiencias y roles lo que ha significado y significa la acogida de la población proveniente de Venezuela desde la garantía del derecho a la educación, a través de una lectura de pasado, presente y con oportunidades de pensar el futuro deseado. Este ejercicio dialógico fue posible gracias a la articulación con las Secretarías de Educación Municipal (en adelante SEM), quienes focalizaron en cada municipio del AMB tres instituciones educativas con mayor número de deserción escolar o de matrículas de la población de interés. En cada una se motivó la participación de dos representantes en calidad de docentes, rectoría, coordinación y orientación escolar; así mismo; como se mencionó anteriormente, participaron 17 cuidadores-as de niñas, niños y adolescentes; organizaciones humanitarias y de Cooperación como CIDEMOS, Programa Juntos aprendemos- USAID, SAMARITAN´S PURSE, ALDEAS INFANTILES SOS Y GIFMM; enlaces territoriales del área de cobertura y calidad educativa de cada una de las Secretarías de educación del AMB, Personería de Floridablanca y Piedecuesta.

C. Sistematización y devolución de la información

Los diálogos permitieron identificar barreras, vacíos de protección, retos y oportunidades frente a la garantía del derecho a la educación, que consolidaron categorías importantes de comprensión en clave de permanencia, nivelación, deserción, reconocimiento y aplicabilidad de la normativa, capacidades instaladas (físicas y humanas), convivencia escolar y servicios complementarios de educación. Los hallazgos fueron compartidos a los y las participantes, SLP y GIFMM, con el propósito de volver sobre los hallazgos y permitir nuevas reinterpretaciones y lecturas que generaron precisiones, afirmaciones, nuevas reflexiones y finalmente las recomendaciones para garantizar el derecho a la educación de NNA venezolanos no escolarizados en el AMB.



3 MARCOS JURÍDICOS DE PROTECCIÓN INTERNACIONALES Y NACIONALES

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE 1948

Es un instrumento jurídico internacional, fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en París y recoge en sus 30 artículos los derechos humanos considerados básicos. En cuanto a la educación establece en el art. 25: derecho a las madres y los niños a “cuidados y asistencia especiales”, así como también a “protección social” y en el art. 26: Derecho a la educación: Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria.

DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE DE 1948

Es un instrumento jurídico regional, adoptado en la IX Conferencia Internacional Americana, donde en el art. 12, se refiere al derecho a la educación: Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas. Asimismo, tiene el derecho de que, mediante esa educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE 1959

Es un instrumento jurídico internacional, adoptado en 1959, durante la Asamblea General de las Naciones Unidas. Este reconocimiento supuso el primer gran consenso internacional sobre los principios fundamentales de los derechos del niño y la niña. Principio 7 sobre la educación: El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE 1989

La Convención sobre los Derechos del Niño es el instrumento de los derechos humanos más aceptado universalmente, ratificado por todos los países del mundo excepto uno⁶. La convención incorpora todo el rango de derechos humanos-civiles, políticos, sociales y culturales- de los niños en un único documento. La Convención fue adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989 y que entró en vigor en septiembre de 1990, establece en el art. 18 lo siguiente: Los padres tienen la responsabilidad primordial de la educación y desarrollo del niño y 28: el niño tiene derecho a la educación. El Estado debe hacer la educación primaria obligatoria, disponible y gratuita para todos y favorecer el desarrollo de diferentes formas de educación secundaria, disponibles para todos los niños. La disciplina escolar debe ser administrada de tal forma que sea acorde con la dignidad infantil.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991

En su contenido se encuentran los derechos humanos, los derechos fundamentales, los derechos de los niños en los artículos 27, 44, 100 y el bloque de constitucionalidad. La educación de la niñez como un derecho fundamental, los extranjeros gozan de los mismos derechos civiles que se conceden a las personas colombianas.

DECRETO 1067 DE 2015

Es un mecanismo de protección Internacional que establece el procedimiento para solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado (a) ante la Cancillería colombiana. Según los lineamientos de la convención de 1951 – Estatuto sobre los refugiados y la Declaración de Cartagena de 1984. “Los NNA refugiados tienen garantizado el acceso a la Educación Pública. El proceso de matrícula es absolutamente gratuito. Todos tienen el mismo derecho. Pueden ser beneficiarios de transporte gratuito y Programa de Alimentación Escolar (PAE).”⁷

⁶ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Convención Sobre los Derechos de los Niños. (UNICEF). <https://www.unicef.es/causas/derechos-ninos/convencion-derechos-ninos>.

⁷ La Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados, Derechos y Obligaciones de solicitantes de asilo. (ACNUR). <https://help.unhcr.org/colombia/derechos-y-obligaciones/solicitantes-de-asilo/>.

CIRCULAR CONJUNTA 016 DEL 10 DE ABRIL DEL 2018

Establece los lineamientos para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos, como el proceso para la asignación del grado escolar, focalización y priorización del Programa de Alimentación Escolar PAE. El estatus migratorio irregular no es requisito para el acceso efectivo a la educación de NNA, toda vez que se pueden matricular con código NES⁸ en el Sistema de Matriculas Estudiantil (en adelante SIMAT).

RESOLUCIÓN 1147 DE 2020 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA / COBERTURA

La Resolución tiene por objeto establecer el proceso de gestión de la cobertura educativa en el Municipio de Bucaramanga, articulando el recurso humano, de infraestructura y la estrategia de permanencia del sistema educativo oficial, con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación, asegurando la prestación del servicio educativo y su continuidad durante el calendario escolar.

RESOLUCIÓN 0298 DE 2020 - ICFES

Se establecen reglas especiales de identificación para el examen de validación del bachillerato para los extranjeros venezolanos. Para la respuesta a la migración desde la Presidencia de la República, se discutió la posibilidad de tomar medidas dirigidas favorecer y facilitar la integración social de los migrantes provenientes de Venezuela. En lo que se refiere al ICFES, se concluyó que una de esas medidas es la presentación del examen de validación del bachillerato, aun cuando no se cuente con un documento expedido por una autoridad colombiana.

DECRETO 216 DE 2021

Se establece el procedimiento de regularización de la población proveniente de Venezuela, que deriva en la obtención del Permiso de Protección Temporal-PPT. El Registro Único de Migrantes Venezolanos, conocido como RUMV, que repre-

senta la primera fase del Estatuto Temporal de Protección (PPT) seguirá activo hasta mayo de 2031, para niños, niñas y adolescentes migrantes que estén matriculados en instituciones educativas que estén bajo medidas de protección del ICBF o en el Sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

LEY 2136 DE 2021

Las mesas deben coordinar las estrategias municipales y departamentales de atención, estabilización e integración de la población refugiada, migrante y retornada, así como de las comunidades de acogida, desde una perspectiva de derechos con enfoque de género, con énfasis en la revisión de estrategias sectoriales y toma de decisiones para su gestión. Generando incidencia en las políticas públicas para la garantía de los derechos de NNA. Ley 2136 de 2021, CONPES 4100 y los lineamientos de la Presidencia de la República para la Conformación y Operación de Mesas Migratorias⁹.

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 05 DEL 31 DE MAYO DE 2022

Se dictan los lineamientos sobre el Permiso de protección Temporal para migrantes venezolanos, como documento válido para acceder a la educación Inicial, básica y superior. Parágrafo 1 y 2.

DECRETO 0078 DE 2023

Por medio del cual se crea y reglamenta la Mesa de Gestión Migratoria en el Municipio de Floridablanca.

⁸ Número establecido por la Secretaría de Educación (NES).

⁹ Presidencia de la República de Colombia. (2021), *Lineamientos para la Conformación y Operación de Mesas Migratorias*.

4 HALLAZGOS IDENTIFICADOS FRENTE A LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE NNA VENEZOLANOS EN COLOMBIA

4.1. Principales vacíos de protección identificados en el Área Metropolitana

Para el análisis y comprensión respecto a los vacíos de protección para las personas refugiadas y migrantes, en el marco de los hallazgos de la estrategia de incidencia para la garantía del derecho a la educación de NNA venezolanos (as) no escolarizados en el AMB, se tendrá en cuenta las precisiones realizadas por el ACNUR en la primera edición de los de Vacíos en la protección Marco de análisis Mejorando la protección de los refugiados:

(...) Los vacíos en la protección son el resultado de muchos factores, no solamente de la falta de voluntad de los Estados para asegurar el respeto a los derechos de los refugiados y solicitantes de asilo, sino también de la insuficiente capacidad de muchos Estados para brindar la protección necesaria. El ACNUR y sus socios han contribuido a mejorar la protección que los Estados no pueden o no están dispuestos a dar. Sin embargo, aunque este trabajo ayuda a mejorar la vida de muchas personas, no es y no puede llegar a ser un sustituto de la responsabilidad y la acción del Estado (...) ¹⁰.

A lo largo del periodo en el que se desarrolló este ejercicio (desde julio hasta diciembre de 2022), se identificaron los siguientes vacíos de protección:

Los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. En cuanto a estándares e indicadores de deserción educativa, no se han contemplado las complejidades en términos de permanencia escolar de NNA provenientes de Venezuela, quienes presentan movilidad permanente y cambio de residencia debido a búsqueda de posibilidades de estabilización e integración, hecho que afecta de manera significativa la asignación de recursos por parte del MEN a las SEM. Sumado a esto, se presenta la duplicidad de información en el SIMAT respecto a la asignación de código NES por motivos de error de digitación de los nombres o documentos de identificación, situación que complejiza las cifras de deserción educativa.

Desinformación, confusión y falta de interés por el reconocimiento de los nuevos instrumentos jurídicos. Se identificó que hay desconocimiento por parte de la comunidad educativa, funcionarios y la población proveniente de Venezuela, frente a los marcos jurídicos de protección del derecho a la educación para NNA venezolanos, lo que hace que muchos NNA venezolanos no accedan o no hayan podido acceder al derecho a la educación.

¹⁰ La Agencia de la ONU para los Refugiados. (2008). Vacíos en la protección Marco de análisis Mejorando la protección de los refugiados, (ACNUR), recuperado el 23 de diciembre de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2009/7074.pdf?view=1>

■ **Asignación de grado escolar.** Esta se hace de acuerdo con la discrecionalidad de la IE, lo que ha generado estigmatización sobre los saberes y las competencias de NNA provenientes de Venezuela y el incremento de estudiantes en situación de extra-edad. El examen de suficiencia y lo contemplado en la Circular Conjunta 16 del 2018, no se materializa debido a los costos, demandas en términos de tiempo y la interpretación e información que se tenga desde las IE. El Convenio Andrés Bello y la tabla de equivalencia de grado¹¹ escolar es desconocido por parte de las Instituciones educativas y la población Migrante, Refugiada y Retornada.

■ **Asignación de cupo escolar.** Los NNA provenientes de Venezuela obtienen cupos en IE ubicadas a largas distancias del lugar de su residencia, lo que genera que los padres opten por no matricularlos o quienes acceden a matrícula, deben retirarse debido a los altos costos que implica el transporte para las familias.

■ **La resolución del MEN 00335 de 2021 en su Título I art. 4** establece los criterios de priorización para el acceso al PAE. (Los NNA venezolanos no están incluidos en los criterios de priorización de la resolución del MEN).

■ **Asignación de recursos.** El Ministerio de Educación Nacional y los ententes territoriales no asignan recursos suficientes para dar respuesta a las demandas de infraestructura, talento humano e implementación de nuevos modelos de educación flexibles en el AMB, que den respuesta, desde educación en emergencia, a las demandas escolares de NNA venezolanos. En Floridablanca por ejemplo, debido al riesgo de varias infraestructuras de colegios, estos han sido cerrados, y la única solución que se planteó a los estudiantes, fue el transporte escolar para desplazarse a colegios más leja-

nos. La Personería de Floridablanca analizará la posibilidad de una acción preventiva en 2023.

■ **Niñez y adolescencia en extra - edad.** Varios NNA que se encuentran en extra - edad, no cuentan con una oferta suficiente de modelos educativos flexibles en el AMB. La SEM Bucaramanga sostiene que los modelos están pensados para NNA colombianos y no se ha abordado el enfoque migratorio en los modelos de aceleración educativa. Esta Secretaría pidió a los rectores de la IE, flexibilizar los criterios de extra-edad sin que esto se vuelva una forma de discriminar a los NNA. Por su parte, las IE señalaron que están desbordadas con NNA que requieren modelos flexibles.

■ **Falta de creación de las Mesas de gestión migratoria.** En el AMB los únicos municipios que cuentan con una Mesa de Coordinación de Asuntos Migratorios es Bucaramanga, que lo hizo mediante el Decreto 052 del 2020 y Floridablanca con el Decreto 0078 de 2023. Lo que hace que en el resto de los municipios haya una limitada respuesta frente a los vacíos de protección y barreras de acceso a la educación de NNA provenientes de Venezuela. En 2023 estas administraciones deben procurar por su creación.

■ **Niños y niñas, hijos de padres venezolanos que nacieron en países de Sur América, que no pueden acogerse al PPT.** Aun no existe claridad sobre la regularización de niños y niñas (NN) hijos de padres venezolanos nacidos en otros países y que en algunos casos están en riesgo de Apatridia. En este sentido, en caso de presentarse casos de NNA con este riesgo, la única alternativa es que accedan al procedimiento de la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiados. Si bien estos casos aun no se han registrado en escuelas, si pueden enfrentar retos a futuro.

¹¹ Convenio Andres Bello. (2020). *Tabla Equivalencias*. (CAB), recuperado el 15 de diciembre de 2022 en: https://convenioandresbello.org/tabla/wp-content/uploads/2021/04/Cartilla_Tabla_Equivalencias_2020.pdf

4.1.2. Principales barreras para el acceso a la educación

El estatus migratorio irregular. Los adolescentes irregulares pueden acceder a la matrícula escolar con código NES, sin embargo para graduarse y continuar su proceso de formación técnica, tecnológica o Universitaria deben tener estatus migratorio regular.

El acceso al documento físico PPT. Varios inconvenientes y retrasos se presentan con la entrega de los PPT a NNA por múltiples razones, que a la postre ha generado vulneración del derecho a la educación, principalmente a adolescentes quienes una vez culminado su ciclo de bachillerato no han logrado acceder a su título de bachiller, por lo que quedan limitados para retomar otros estudios o avanzar laboralmente.

Desinformación del personal en general de las IE. Pese a la existencia de la circular conjunta 016 del 10 de abril del 2018 del Ministerio de Educación, a la difusión que se ha dado de ella, persiste la exigibilidad de documentación apostillada y de regularización, para la asignación de cupo escolar a NNA proveniente de Venezuela, con estatus migratorio irregular.

Aseguramiento de NNA al sistema de salud. Algunas IE exigen a los alumnos, como requisito de matrícula, contar con una EPS, pues identifican como un riesgo el cubrimiento limitado del seguro estudiantil. Este se presenta porque las mismas aseguradoras desconfían de ciertos accidentes ocurridos en el colegio, y por lo tanto, requieren de la afiliación a cualquier entidad prestadora de salud.

La falta de recursos familiares para suplir la alimentación de NNA.

Debido a la situación económica que afrontan varias familias venezolanas, no alcanzan a suplir la necesidad básica de alimentos, acceso al uniforme, transporte y útiles escolares, por estas razones, NNA no asisten a clases.

Respecto a lo anterior, este ejercicio de análisis no tuvo como objeto reconocer las afectaciones y las implicaciones en el rendimiento escolar frente a la seguridad alimentaria, pero sí reconoce la correlación entre la alimentación y la garantía plena del derecho. Adicionalmente hay desconocimiento por parte de algunos padres para acceder a la ruta del Programa de Alimentación Escolar. En las IE los NNA de padres y madres venezolanas que reciben PAE son quienes están en grado pre-escolar y colegios de jornada única. En el resto de los colegios no acceden a estos alimentos porque manifiestan que los NNA venezolanos no están dentro de los criterios de vulnerabilidad del MEN.



Los costos de los uniformes y útiles escolares. Aunado a lo anterior, los escasos recursos familiares no permiten suplir esta necesidad. Las IE dan un tiempo límite para que el NNA llegue con lo necesario para asistir a clases, sin embargo, para algunos padres no es suficiente. En el colegio Balbino de Piedecuesta, por ejemplo, señalan que el uniforme es un símbolo de protección para los NNA en ciertos sectores de alto riesgo, mientras que dentro del colegio, les permite minimizar el rechazo de NNA por parte de estudiantes de la comunidad de acogida.

Escasa participación y corresponsabilidad de cuidadores. Se observa escasa participación de cuidadores, principalmente en las escuelas de padres-madres, entregas de boletines y situaciones más específicas que requieren de su acompañamiento.

La precariedad económica de las familias. Esta situación conlleva a que algunos padres legitimen el trabajo infantil, como mecanismo de subsanar las necesidades básicas insatisfechas de la familia, situación que genera a su vez deserción o ausentismo escolar.

Movilidad permanente de algunas familias. Ante la falta de oportunidades para su integración local o situaciones específicas que afrontan, muchas familias venezolanas se ven abocadas a cambiar de barrios, municipios e incluso a regresar de manera temporal a Venezuela, lo que implica que los NNA abandonen las aulas de clase.

Manuales de convivencia escolar. Estos manuales que permiten reglamentar el comportamiento escolar no han sido actualizados y por tanto adolecen de un enfoque migratorio y una ruta para la prevención y afrontamiento de prácticas y expresiones de discriminación a causa del país de origen.



4.1.3. Buenas prácticas identificadas

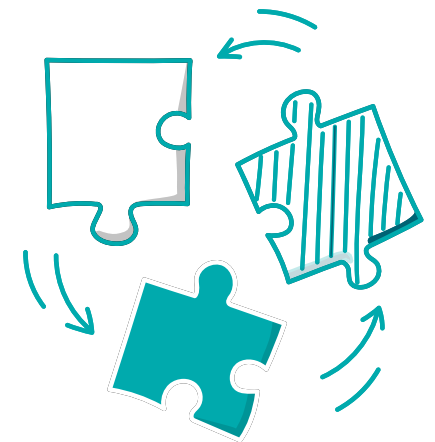
- Desde la SEM de Bucaramanga, se destaca la expedición de la Resolución 1147 de 2020 con especificidad en la atención y acogida a la población migrante venezolana¹².
- El cumplimiento por parte de la SEM de Bucaramanga, de la Resolución 7797 del 2015 del MEN, en lo referente al proceso de asignación de cupo escolar.
- Por parte de la SEM de Girón, la apertura de nuevos cursos en el marco de los modelos educativos flexibles que beneficia a NNA venezolanos. Teniendo en cuenta las posibilidades de educación formal en el marco de los modelos educativos flexibles, se identifica con oportunidad de cerrar los vacíos y barreras frente al derecho a la educación de NNA provenientes de Venezuela, los siguientes modelos de educación flexible:

A

Modelo aceleración del aprendizaje, cuyo fin es la nivelación de estudiantes en extra-edad de básica primaria, en un año electivo.

B

Modelo caminar en secundaria, cuyo propósito es la nivelación de los grados de 6° a 9°, para estudiantes de 13 años en adelante.



¹² Resolución 1147 de 2020. Mediante El Cual Se Establece El Proceso De Gestión De Cobertura En La Secretaria De Educación Certificada Para La Vigencia 2021. Abril 24 de 2020.

<https://ieprovenza.edu.co/wp-content/uploads/2020/05/RESOLUCION-DE-COBERTURA-2021-version-final-1.pdf>

En cuanto a la solicitud de cupos escolares, se reconoce que son las IE quienes de manera autónoma realizan la asignación de cupos. En este sentido, actualmente en el AMB, se implementan los modelos educativos flexibles presentados en la tabla.

Tabla 2: Modelos educativos flexibles: Aceleración del aprendizaje y caminar en secundaria en el AMB.

	ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE (PRIMARIA)		ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE (PRIMARIA)	CAMINAR EN SECUNDARIA
BUCARAMANGA	<p><u>1. IE Villas de San Ignacio</u> Carrera 54W # 37-46 La Inmaculada/contacto: 6450021 ievillas@bucaramanga.edu.co</p> <p><u>2.Sede B: IE Promoción Social del Norte</u> Calle 1 # 21-17 San Cristóbal Norte /contacto: 6404510 iepromocionsocial@bucaramanga.edu.co</p> <p><u>3. IE Técnico Empresarial José María Estévez</u> Calle 51 # 13 – 97 San Miguel /contacto: 6427106 iejosemariaestevez@bucaramanga.edu.co</p>	GIRÓN	<p><u>1. Juan Cristóbal Martínez</u> Carrera 27 No. 18 - 27 Barrio Santa Cruz - Girón - Santander /contacto: : 6598619</p> <p><u>2. Nieves Cortes Picón</u> Calle 49 No. 26-44 Poblado</p>	<p><u>1. Nieves Cortes Picón</u> Calle 49 No. 26-44 Poblado</p>
FLORIDABLANCA	<p><u>1. Colegio Gonzales Navas</u> Calle 35 #7 Este-5</p> <p><u>2. Colegio Vicente Azuero</u> Calle 50 # 2-106 Lagos II</p>	PIEDRECUESTA	<p><u>1. Colegio: Promoción social</u> Diagonal 4C # 4B – 32</p> <p><u>2. Colegio: Balbino García</u> Calle 8 # 9-50</p>	<p><u>1. Colegio: Promoción social</u> Diagonal 4C # 4B – 32</p> <p><u>2. Nieves Cortes Picón</u> Calle 49 No. 26-44 Poblado</p>



- Los convenios que ha realizado la SEM de Piedecuesta con IE privadas para ampliar los cupos escolares y favorecer la matrícula de NNA venezolanos.
- En algunas IE se ha promovido la integración socio cultural de población colombiana y venezolana desde escenarios educativos, en las distintas áreas del conocimiento y festividades-conmemoraciones, lo que ha significado fortalecer prácticas de arraigo a los territorios de origen y la sensibilización sobre la complejidad de la migración venezolana.
- El consultorio jurídico de la Universidad industrial de Santander (UIS) ha acompañado la reconstrucción del manual de convivencia en el colegio Santander, desde las líneas de migración, convivencia, disciplinario, genero, migración, discapacidad e inclusión.
- La articulación entre las organizaciones humanitarias y de cooperación internacional con los entes territoriales han favorecido escenarios de integración desde la regulación, capacitación y sensibilización.
- La articulación entre la SEM de Bucaramanga y USAID con la estrategia de búsqueda activa en la comuna 10 de Bucaramanga, favoreció la identificación de NNA no escolarizados y la asignación de cupos escolares en las IE con la disponibilidad.

5 RECOMENDACIONES

Instarlas a SEM del AMB, para que posicionen y promuevan acciones en línea de la educación en emergencia en el AMB, teniendo en cuenta los vacíos y barreras en términos de acceso, calidad y permanencia educativa para NNA provenientes de Venezuela. Las capacidades instaladas no son suficientes para la garantía plena del derecho, las complejidades del fenómeno migratorio han desbordado las posibilidades de respuesta e integración de las IE del AMB. Así mismo, existe preocupación por los riesgos asociados al deterioro de la infraestructura de algunas IE en el AMB, incluso cierre de algunas de ellas, como medida de prevención de gestión del riesgo, hecho que ha generado graves afectaciones a la permanencia y calidad educativa.

Movilizar recursos y voluntades desde el MEN y las SEM en términos de infraestructura, talento humano, material pedagógico para la apertura y sostenibilidad de modelos educativos flexibles y servicios complementarios de educación (transporte escolar y Programa de Alimentación Escolar), que disminuyan las brechas y barreras de inclusión y permanencia frente al derecho a la educación, tanto para NNA provenientes de Venezuela (en extra- edad para cursar el grado escolar correspondiente) y connacionales que con las complejidades del periodo de pandemia abandonaron el sistema educativo o no lograron apropiarse las competencias y potenciar las capacidades correspondientes a su año escolar debido a las brechas tecnológicas y las crisis socioeconómicas y familiares.

Instar al MEN y las SEM a realizar la revisión y depuración de información duplicada en el SIMAT, correspondiente a la asignación de código NES a NNA proveniente de Venezuela, causada por errores en el diligenciamiento de los datos personales.

Exhortar a Migración Colombia y las IE del AMB el Fortalecimiento y la articulación entre los sistemas de información de Migración Colombia (SIRE) y las IE del AMB, que permita el intercambio de datos con fines de garantía de derechos.

Expedición de circulares por parte de las SEM con fines de instar a las IE a actualizar la información correspondiente al código NES asignado en el SIMAT a NNA con estatus migratorio irregular en su momento de matrícula en la IE.

Instar a las SEM del AMB a escalar de manera conjunta la solicitud ante el MEN sobre la apremiante necesidad de flexibilizar los estándares e indicadores de deserción educativa en las IE, teniendo en cuenta las complejidades asociadas al fenómeno migratorio proveniente de Venezuela.

Instar a las secretarías del Interior del AMB la consolidación de las Mesas de Coordinación Migratoria en cada municipio del AMB, además de la inclusión en sus planes de trabajo del componente de educación (acceso, cobertura, Transporte escolar y PAE), que permita dar respuesta coordinada y oportuna a las emergencias y brechas en cada territorio.

Construir una ruta articulada para la identificación e inclusión de NNA no escolarizados-as, que comprenda a las organizaciones humanitarias, de cooperación y SEM, en aras a garantizar el derecho desde un enfoque integral con estrategias de recuperación de matrícula, inclusión y permanencia.

Instar a las SEM AMB, IE, OBC y SLP, la construcción de una estrategia pedagógica y de comunicación con la comunidad educativa y liderazgos comunitarios. que permita en todos los niveles el reconocimiento y materialización de la normatividad vigente de protección y derechos de la población refugiada y migrante provenientes de Venezuela, y sensibilización sobre las afectaciones asociadas a los flujos migratorios mixtos, que permita adquirir herramientas para acompañar y responder en clave de derechos.

Instar a las SEM AMB, IE, OB y SLP, la elaboración de una estrategia de difusión de la información mediante medios de comunicación comunitarias, voz a voz, perifoneo, afiches, folletos, así como material audiovisual para difusión por medios digitales, estrategia de comunicación y difusión del derecho a la educación de los NNA venezolanos.

Exhortar a las SEM del AMB, para que establezcan una ruta clara sobre la asignación del grado escolar para niños, niñas y adolescentes en las IE según la Tabla de Equivalencias, (CAB), teniendo en cuenta que desde la discrecionalidad de las instituciones se han presentado situaciones de no conformidad con las asignaciones, las cuales han sido discreción de la IE.

Solicitar al GIFMM Santander extender el llamado e invitación a las organizaciones humanitarias y de cooperación internacional que abordan la línea de educación, a hacer presencia y emprender estrategias de complementariedad en el AMB, atendiendo la oportunidad y urgencia del territorio frente al fortalecimiento de los modelos educativos flexibles y servicios complementarios de educación.

Promover en las IE actividades de carácter complementario a la educación formal, para NNA que permitan potenciar capacidades y hacer uso adecuado del tiempo libre a través de estrategias recreativas, deportivas, culturales, artísticas e identitarias que fortalezcan el desarrollo integral de la población.

Impulsar, desde las SEM del AMB e IE, la revisión de los manuales de convivencia y los proyectos educativos institucionales, la oportunidad para incluir el enfoque migratorio en clave de integración a la población proveniente de Venezuela, y rutas sobre sensibilización y respuesta frente a prácticas de discriminación a causa de la xenofobia.

Instar al MEN y SEM del AMB, a movilizar estrategias en términos de recursos y talento humano para garantizar cobertura y sostenibilidad de los procesos de educación inclusiva para niñez y adolescencia con discapacidad, proveniente de Venezuela.

Promover con cuidadores (as) de NNA venezolanos no escolarizadas estrategias pedagógicas que permitan favorecer escenarios de corresponsabilidad, protección y garantía de los derechos de NNA.

Promover el cumplimiento por parte de las SEM del AMB de la Resolución 7797 del 2015 del MEN, respecto al proceso de asignación de cupo escolar en las secretarías de educación del departamento de Santander.

Solicitar al SLP la elaboración del plan de acción, que busque promover el desarrollo de las recomendaciones, según la responsabilidad de cada Institución u organización que le corresponda, asignando fechas para el cumplimiento de los objetivos determinados en la Estrategia de incidencia para la garantía del derecho a la educación de NNA venezolanos (as) no escolarizados en el AMB.





En el marco de

